

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA ADECUACIÓN DE ALBERGUES DE PEREGRINOS, OFICINAS DE TURISMO Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, UBICADOS EN LA HOYA DE HUESCA. AÑO 2017

Por Decreto de Presidencia número 903, de 3 de octubre de 2017, se convocan subvenciones para la financiación de gastos de mantenimiento y reparaciones realizados en 2017 para adecuación interior (gasto corriente) de Oficinas de Turismo sitas en la Hoya de Huesca e inscritas en el registro de Oficinas de Turismo de Aragón; Centros de Interpretación de la Naturaleza; y albergues de peregrinos ubicados en el recorrido del camino de Santiago en el territorio de la Hoya de Huesca, como continuidad a la inversión realizada por esta Comarca en los años 2009 y 2010 dentro del marco del PDPT, en el cual se acondicionaron y equiparon las oficinas de turismo de Ayerbe y El Viñedo y los albergues de peregrinos de las localidades de Pueyo de Fañanás, Pertusa, Huesca, Bolea, Sarsamarcuello y Ena, además de la señalización del Camino en todo su recorrido por la Hoya de Huesca en lo que se conoce como "Ruta Catalana", que parte de Monserrat hasta San Juan de la Peña; y en el marco competencial en materia de Turismo de asistencia para la conservación de recursos turísticos para su efectivo disfrute.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105, de 31 de mayo de 2007 y nº 146, de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 19 de julio de 2017) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca; por la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; y por la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

A fin de apoyar la mejora de las instalaciones de las oficinas de turismo, centros de interpretación de la naturaleza y albergues de peregrinos sitos en la Hoya de Huesca, para incremento de la calidad del servicio dado al visitante y peregrino, es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen ordinario de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos pertenecientes a la Hoya de Huesca que sean titulares de dichos inmuebles, para gastos de adecuación y reparaciones menores de la edificación interior y exterior, así como de los equipos, así como para adquisición de equipamiento menor no inventariable, realizados en dichos inmuebles durante el año 2017.

Dichos gastos se ajustarán a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, concretamente los relacionados con la competencia comarcal en materia de promoción del turismo y apoyo a los municipios en sus competencias en dicha materia.

Segunda. Gastos subvencionables y no subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adecuación de edificios, instalaciones y/o equipamiento para su uso como albergues de peregrinos, oficinas de turismo o centros de interpretación de la naturaleza, realizados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2017 (sin posibilidad de prórroga). Entre ellos:

- pequeñas reparaciones de edificios, instalaciones o equipamientos;
- pintado interior y exterior de edificios;
- limpieza "excepcional";
- adquisición de pequeño equipamiento "no inventariable";
- fumigación y/o desinfección;
- aislamiento térmico o acústico;
- y otros similares.

2.2. No serán objeto de subvención:

- la adquisición de bienes inventariables, ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni seguros, ni otros de mantenimiento (salvo que conlleven adecuación);
- los gastos de reforma, mejora o adquisición de instalaciones o infraestructuras ni mantenimiento de las mismas (salvo las referidas en el punto 2.1.);
- los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante;
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;
- gastos de procedimientos judiciales;
- gastos de edición de material promocional, ni similares;

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios

Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca que sean titulares de oficinas de turismo o centros de interpretación de la naturaleza y albergues de peregrinos en el recorrido de la denominada "ruta catalana" del Camino de Santiago en el territorio de la Hoya de Huesca, que mantengan actividad habitual de acogida al visitante o de oferta permanente de hospedaje al peregrino.

Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 8.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017/4320/46275 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2017.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

Tanto las bases de esta subvención como los anexos relacionados pueden descargarse a través de la página web de la Comarca www.hoyadehuesca.es.

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4, de la ciudad de Huesca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 14.00 horas del último día hábil, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante

y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

5.2. Documentación adjunta:

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del CIF del Ayuntamiento solicitante.
- b) Memoria y presupuesto de los trabajos realizados en 2017, o a realizar antes de la fecha de justificación. (Anexo II)
- c) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- d) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado o documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado (Anexo III).
- e) Certificado de la Secretaría de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo IV).
- f) Declaración de no recuperación del IVA soportado (Anexo V).
- g) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad (Anexo VI).

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Sexta. Compatibilidad

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el 80 por ciento del coste total de la actividad subvencionada (en cuyo caso la aportación comarcal podrá reducirse proporcionalmente para no superar ese límite).

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

Séptima. Importe de las subvenciones

7.1. El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, el crédito presupuestario disponible, de acuerdo con lo referido en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, y del gasto a realizar, no pudiendo en ningún caso superar el 80 por cien del mismo.

7.2.- El gasto que habrá de justificarse se calculará atendiendo a la siguiente fórmula en la que SC es la Subvención Concedida y CJ la Cantidad a Justificar:

$$\frac{SC \times 20}{80} + SC = CJ$$

[Ejemplo: Si para un gasto previsto de 1.000 euros se concede una subvención de 400 euros, el gasto que deberá justificarse para percibir dicho importe es el siguiente: $(400 \times 20 / 80) + 400 = 500$ euros]

7.3.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el 80 por cien del coste total del proyecto.

7.4.- La entidad solicitante deberá presentar su compromiso de financiar la diferencia existente entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

Octava. Valoración de las solicitudes

8.1. Solicitudes excluidas

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

8.2. Comisión Técnica de Valoración.

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el resultado de la misma. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

8.3. Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Trabajos de reparación y adecuación para un mantenimiento básico del inmueble (averías de calefacción, fontanería...): 1 punto por cada 500€ de solicitud.
2. Actuaciones para la mejora de la calidad y confort en el inmueble: 0,75 puntos por cada 500€ de solicitud.
3. Adquisición de equipamiento menor no inventariable y directamente vinculado a la finalidad del inmueble: 0,5 puntos por cada 500€ de solicitud.

En los tres casos, el importe de solicitud mínimo para obtener puntuación será de 500 euros.

Una vez sumados los puntos de todas las solicitudes recibidas, se atribuirá a cada uno de ellos un valor en euros en función del crédito disponible conforme a la base cuarta, siendo la subvención otorgada el resultado de multiplicar dicho valor por los puntos obtenidos por cada solicitante.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones

9.1. Informe de la Comisión Técnica de Valoración

Según lo dispuesto en el punto 8.3., la Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes y evacuará informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el resultado de la misma.

9.2. Propuesta de la Comisión Informativa

A la vista del expediente e informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, la Comisión Informativa de Turismo de la Comarca trasladará la propuesta de resolución a la Presidencia.

9.3. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Turismo de la Comarca, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación y pago de la subvención.

10.1.- El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 15 de diciembre de 2017, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta lo establecido en la Base 7.2.

10.2.- El pago de las subvenciones se librára posteriormente a la justificación de las actuaciones solicitadas y para las que se haya concedido subvención, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentarse la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (Anexo VII).
- b) Memoria final descriptiva donde se refleje el desarrollo completo de la actividad, incluyendo fotografías de los trabajos realizados, antes y después de los mismos.
- c) Declaración responsable del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento que acredite que:
 - La actividad concreta subvencionada se ha realizado conforme a la memoria.
 - Los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas.
 - No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el coste total de la actividad.
- d) Índice numerado de los justificantes que presentan, señalando número de orden, número de factura, descripción del gasto, proveedor, fecha de factura e importe, además de la suma total del importe justificado.
- e) Justificación del gasto mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas sobre cuyo original conste diligencia firmada del secretario de la entidad donde indique expresamente la cantidad de dicho documento destinado a la justificación, el porcentaje que esta cantidad supone sobre el total del monto de la citada factura y que esta cantidad es destinada a la justificación de esta subvención en materia de adecuación y mejora de oficinas de turismo, centros de interpretación de la naturaleza y albergues de peregrinos para el año 2017.
De otro modo, la justificación del gasto también podrá realizarse mediante la presentación de los justificantes de pago originales en la Comarca Hoya de Huesca para que el personal competente de esta administración realice el mismo proceso de estampillado y compulsas. En el caso de entregar las facturas originales, finalizado el proceso se devolverán a los ayuntamientos implicados.
En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.
- f) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de justificante bancario probatorio del pago realizado.
- g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o línea de subvenciones fue presentada.

Undécima. Obligaciones del beneficiario

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- h) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- i) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

Duodécima. Revocación de la subvención

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o de lo dispuesto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Decimotercera. Control y seguimiento

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimocuarta. Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoquinta. Publicidad de la subvención

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

En Huesca, a 3 de octubre de 2017.

Fdo.: Jesús Alfaro Santafé
PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

Anexo I. Modelo de solicitud

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
Sección Gestora	Área de Turismo. Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca		
Denominación de la subvención			
Convocatoria	Nº BOP	Fecha de BOP	
Importe solicitado		Importe presupuesto	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre		Apellidos	
DNI		Teléfono	
Cargo			
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Denominación			
Domicilio		Nº CIF	
Localidad		Código Postal	
Teléfono		Fax	
		e-mail	
Datos bancarios (24 dígitos)			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección			
Código Postal	Localidad	Teléfono	
EXPONE			
1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria arriba señalada en el apartado de Identificación de la subvención.			
2. Que se compromete a lo establecido en la base 7.4			
3. Que acompaña la siguiente documentación requerida en las bases de la convocatoria:			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de la/s actuación/es, y valorada/s. (Anexo II)			
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Autorización de consulta de datos de Hacienda del Estado (Anexo III) o documento acreditativo.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Secretaría sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo IV)			
<input type="checkbox"/> Declaración de no recuperación del IVA soportado (Anexo V).			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas (Anexo VI)			
<input type="checkbox"/> Otros documentos (relacionarlos)			
4. Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa no está incurso en prohibiciones y cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y al corriente de pagos con la Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca.			
SOLICITA			
Que se admita a trámite este escrito, con la documentación que se acompaña y tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante la subvención de [] euros ([] €), para realizar las actividades detalladas a continuación (Anexo II), según lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente, cuyo cumplimiento se acepta plenamente.			

En [] a [] de [] de [].

Fdo.
(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

ANEXO II: Memoria explicativa de cada actuación

Nombre del Centro de Interpretación / Oficina de Turismo / Albergue de Peregrinos:	
Localidad:	
Usuarios: número de visitantes / peregrinos acogidos en el último año:	
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> 3.1.- Trabajos de reparación y adecuación para un mantenimiento básico del inmueble (averías de calefacción, fontanería...) <input type="checkbox"/> 3.2.- Actuaciones para la mejora de la calidad y confort en el inmueble <input type="checkbox"/> 3.3.- Adquisición de equipamiento menor no inventariable	
3.1.- Para trabajos de reparación y adecuación para un mantenimiento básico del inmueble:	
3.1.1.- Identificación de los trabajos, con el mayor detalle descriptivo incluidas fotos de antes de su realización (y de después de la misma, en la justificación.)	
3.1.2.- Necesidad y relevancia de los mismos.	
3.1.3.- Presupuesto detallado.	
3.1.4.- Fechas de realización.	
3.2.- Para actuaciones para la mejora de la calidad y confort en el inmueble:	
3.2.1.- Identificación de los trabajos, con el mayor detalle descriptivo incluidas fotos de antes de su realización (y de después de la misma, en la justificación).	
3.2.2.- Fundamentar la mejora que implica dicha actuación y su incidencia en la mejora de calidad del servicio al peregrino / visitante.	
3.2.3.- Presupuesto/s detallado/s.	
3.2.4. Fechas de realización.	
3.3.- Para la adquisición de equipamiento menor no inventariable	
3.3.1.- Relación detallada de los elementos a adquirir y justificación.	
3.3.2.- Presupuesto	

Anexo III. Autorización información tributaria

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para solicitud de subvención a la misma.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS EN PODER LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTE OBLIGADO LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2017.

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

AYUNTAMIENTO	
CIF	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	
DNI	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, a ____ de _____ de 2017

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA

Anexo IV. Certificado del Secretario de la entidad local conforme art. 9 LSA

D/D^a , secretario/a del Ayuntamiento de .

CERTIFICA

Que el de está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en , a de de .

Vº Bº
El Alcalde/La Alcaldesa

El Secretario/La Secretaria

Anexo V. Declaración no recuperación del IVA

D/D^a , secretario/a del Ayuntamiento de .

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) va a deducirse el IVA soportado de las contrataciones que se van a realizar dentro de la programación contempladas en la solicitud de subvención por lo que NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) es subvencionable.

Y, para que así conste, a los efectos que procedan, expide el presente por orden y con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en , a de de .

Vº Bº

El Alcalde/La Alcaldesa,

El Secretario/La Secretaria

Anexo VI. Declaración de otras subvenciones obtenidas o solicitadas

D./D^a. _____ NIF _____

En representación del _____

Con cargo de _____

CERTIFICO / DECLARO:

Que SÍ / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas o solicitadas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2017

Fdo.

